

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Num. 25818

**Resolución del consejero de Medio Ambiente y Movilidad de 15 de noviembre de 2010 por la que se somete a información pública el Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas para usos agrarios**

### Hechos

1. El Decreto 58/2005, de 27 de mayo (BOIB nº 85, de 4 de junio) regulaba el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas para usos agrarios a precario en las Islas de Mallorca, Menorca e Ibiza con un volumen máximo anual de 400.000 m3 para Mallorca, 100.000 m3 para Menorca y 100.000 m3 para Ibiza, para un periodo de cinco años. Transcurridos los cinco años de vigencia del mencionado Decreto, éste ha quedado derogado, siendo necesario por lo tanto un nuevo Decreto que regule los derechos de aguas subterráneas para usos agrarios.

2. La agricultura y la ganadería de las Islas Baleares representan un sector estratégico dentro de la economía de las Islas Baleares y por lo tanto interesa mantener la posibilidad de otorgar concesiones de aguas subterráneas para uso agrario hasta los límites fijados en el nuevo Decreto, que serán de 100.000 m3 anuales para Mallorca, de 20.000 m3 anuales para Menorca y de 20.000 m3 anuales para Ibiza, durante un periodo de cinco años.

3. El consejero de Medio Ambiente y Movilidad, mediante Resolución de 9 de noviembre de 2010, acordó la iniciación del expediente para elaborar el decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas para usos agrarios, designando al Director General de Recursos Hídricos como órgano responsable del procedimiento y la formación del correspondiente expediente administrativo, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Por todo lo expuesto, una vez redactado el Proyecto de decreto por el que se regula el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas para usos agrarios, y de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Islas Baleares, que establece que cuando lo exija la naturaleza de la disposición o lo decida el Consejo de Gobierno o el consejero competente, el proyecto se tiene que someter a información pública, dicto la siguiente

### Resolución

1. Someter el Proyecto de decreto por el que se regula el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas para usos agrarios a audiencia de la ciudadanía, mediante las entidades relacionadas con el objeto de regulación, durante un plazo de quince días.

2. Someter el Proyecto de decreto por el que se regula el otorgamiento de concesiones de aguas subterráneas para usos agrarios a información pública, durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

3. Poner a disposición de las personas interesadas una copia del texto del Proyecto de decreto, durante el plazo previsto, en la sede de la Dirección General de Recursos Hídricos, situada en la calle Gremio de Corredores, nº 10, 2º, Polígono de Son Rossinyol, 07009 Palma, y en la Web de la Dirección General de Recursos Hídricos, en la dirección de Internet (<http://dma.caib.es>).

4. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 15 de noviembre de 2010

**El consejero de Medio Ambiente y Movilidad**  
Gabriel Vicens i Mir

— o —

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 25796

**Orden del consejero de Educación y Cultura de día 10 de noviembre de 2010, de cese y nombramiento de nuevos miembros, titulares y suplentes, del Consell Escolar de les Illes Balears.**

Considerando los escritos recibidos de la Federació d'Ensenyament USO Illes Balears i del Consell d'Eivissa en relación al nombramiento de nuevos

miembros titulares y suplentes del Consell Escolar de les Illes Balears en sustitución de anteriores miembros representantes de la organización y la institución citadas.

De acuerdo con la propuesta de sustitución de representantes titulares que hace el presidente del Consell Escolar de les Illes Balears el día 10 de noviembre de 2010, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto legislativo 112/2001, del 7 de septiembre, por el cual se aprueba la Ley de Consells Escolars de les Illes Balears, y el punto 'o' del apartado primero del artículo 17 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consell Escolar de les Illes Balears, dicto la siguiente:

### ORDEN

#### Artículo 1.

Cesar como miembros del Consell Escolar de les Illes Balears, las personas que a continuación se indican, agradeciendo su colaboración:

Grupo a: Representantes del profesorado de los niveles educativos de la enseñanza no universitaria de las Islas Baleares:

En representación de la Federació d'Ensenyament USO Illes Balears  
- Titular Margarita Francisca Munar Castellà  
- Suplente Juan Carlos Lorenzo González

Grupo k: Representantes de los Consejos Insulares:

En representación del Consell d'Eivissa  
- Suplente Maria Ribes Mari

#### Artículo 2.

Nombrar como miembros del Consell Escolar de les Illes Balears a las personas que a continuación se indican:

Grupo a: Representantes del profesorado de los niveles educativos de la enseñanza no universitaria de las Islas Baleares:

En representación de la Federació d'Ensenyament USO Illes Balears  
- Titular Ismael Alonso Sánchez  
- Suplente Margarita Francisca Munar Castellà

Grupo k: Representantes de los Consejos Insulares:

En representación del Consell d'Eivissa  
- Titular Marià Torres Torres \*  
- Suplente Vicent Tur Torres

\* Nombrado en la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 26 de septiembre de 2007 (BOIB núm. 147 de 4-10-2007)

#### Artículo 3.

La duración del nombramiento será la correspondiente a la de los miembros del Consell Escolar de les Illes Balears sustituidos.

#### Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 10 de noviembre de 2010

**El consejero de Educación y Cultura**  
Bartomeu Llinàs Ferrà

— o —

Num. 25939

**Resolución del Consejero de Educación y Cultura, de día 16 de noviembre de 2010, de convocatoria anual para solicitar la consolidación personal parcial del complemento retributivo específico de director**

El artículo 8 del Decreto 81/2004, de día 17 de septiembre, que regula la consolidación personal parcial del complemento retributivo específico por el ejercicio del cargo de director en los centros docentes públicos de las Illes Balears (BOIB núm. 134, de 25-09-2004), determina que la Consejería de Educación y Cultura debe establecer una convocatoria anual para que el profesorado interesado pueda solicitar el reconocimiento de la consolidación personal parcial del complemento retributivo específico de director.

Por todo ello dicto la siguiente